



O F I C I O

S/REF: GCRR2025/10-01, "ACE-AMPLIACION PLATAFORMA NORTE"
N/REF: 2025/ARC12/000021
ASUNTO: Comunicación de aceptación del cambio

ORIGEN: E04865601 - Agencia Estatal de Seguridad Aérea
DESTINATARIO: AENA SME, S.A.

Con fecha 15/05/2025 y nº de registro 2025106115 ha tenido entrada en la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), notificación del cambio GCRR2025/10-01, "ACE-AMPLIACION PLATAFORMA NORTE", y documentación de garantía de seguridad asociada presentada por el gestor del aeropuerto César Manrique-Lanzarote, que supone un cambio de Clase 2 según su procedimiento de gestión del cambio.

Asimismo, con fecha 14/08/2019, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Ampliación de Plataforma Fase I Zona Norte en el Aeropuerto de Lanzarote», remitida por Aena, S.M.E., S.A., como promotor, y respecto de la que Enaire (entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) ostenta la condición de órgano sustantivo.

Con fecha 16/10/2020 se publica en el Boletín Oficial del Estado resolución de fecha 01/10/2020 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental por la que se formula Informe de impacto ambiental del proyecto «Ampliación de la plataforma del Aeropuerto César Manrique (Lanzarote)», en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Con fecha 27/11/2025 Aena, S.M.E., S.A. ha presentado ante esta Agencia la siguiente documentación en la que acredita la conformidad del proyecto «Ampliación de Plataforma Fase I Zona Norte en el Aeropuerto de Lanzarote» con los requisitos del Informe de impacto ambiental:

- Proyecto constructivo «Ampliación de Plataforma Fase I Zona Norte en el Aeropuerto de Lanzarote».
- Informe de adecuación del proyecto al Informe de Impacto Ambiental y al Documento Ambiental.

En relación con el cambio notificado, una vez revisada la documentación proporcionada, así como la respuesta del aeropuerto a los aspectos previamente trasladados por AESA, se comunica que no se han detectado discrepancias en la misma que condicionen la entrada en servicio del mismo. No obstante, se traslada la siguiente observación para que sea tenida en cuenta convenientemente:

- El gestor ha aportado los cálculos del PCN y PCR de los pavimentos. Dado que se incluyen los valores de PCR en el documento de propuesta de modificación del AIP y del documento de usos operacionales, se traslada al gestor que estos valores deberán ser confirmados en función de si la metodología de cálculo correspondiente ha sido aceptada en el momento de la entrada en vigor del cambio.

DOCUMENTACIÓN SENSIBLE

CORREO ELECTRÓNICO:

cambaeropuertos.aesa@seguridadaerea.es

La clasificación de este documento indica el nivel de seguridad para su tratamiento interno en AESA. Si el documento le ha llegado por los cauces legales, no tiene ningún efecto para usted

PASEO DE LA CASTELLANA, 112

28046 MADRID

TEL.: +34 91 396 8000

Asimismo, teniendo en cuenta que la documentación aportada es una planificación en materia de seguridad operacional susceptible de ser actualizada por necesidades de la operación, deberán comunicarse a esta Agencia modificaciones en la misma que afecten a la fecha propuesta de entrada en servicio del cambio o al cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas, que en cualquier caso deberán ser tratadas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad del Aeropuerto.

Además, se recuerda que la presente comunicación no exime al gestor aeroportuario a tramitar con AESA, en su caso, la ejecución de la/s acción/es correctora/s correspondientes asociada/s a DAADs/DAPIs de forma previa a la puesta en servicio del presente cambio tramitado.

En paralelo, y en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos ambientales exigibles, en base a las competencias recogidas en el artículo 9.1.m del Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, esta Agencia ejerce las funciones como órgano sustantivo recogidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Al ser un proyecto sometido a normativa técnica aeronáutica se tramita de conformidad con lo recogido en el punto 2.a de la disposición Adicional Sexta del Estatuto de AESA.

De conformidad con el punto 4 de la disposición adicional sexta del Estatuto de AESA, una vez concluida la evaluación de impacto ambiental y a los exclusivos efectos del ejercicio de las funciones de órgano sustantivo por esta Agencia, se analizará la adecuación del proyecto al Informe de Impacto Ambiental.

Por todo lo expuesto, la Dirección de Aeropuertos y Seguridad de la Aviación Civil, una vez revisada la documentación de carácter ambiental presentada por el solicitante, considera acreditada la adecuación del proyecto «Ampliación de Plataforma Fase I Zona Norte en el Aeropuerto de Lanzarote» a los requisitos establecidos en el Informe de impacto ambiental y, por tanto, se entiende cumplido el trámite ambiental a los efectos de continuar con la tramitación del proyecto.

Le recordamos que puede verificar este documento, con CID: **AESASGEEPGEE000MPMJPTGNF0GKGDA**, desde la Sede Electrónica de AESA haciendo uso de la aplicación *Comprobación Documental*, cuya dirección de acceso es:

<https://sede.seguridadaaerea.gob.es/CID/FrontController>

EL JEFE DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE CAMBIOS
Y EVALUACIÓN DE RIESGOS

Fdo.: D. Santiago Gutiérrez Martínez
Agencia Estatal de Seguridad Aérea